

INDICADORES

- Número de ayudas o subvenciones resueltas en relación con las presentadas. (Anual)
- Número de comprobaciones del cumplimiento de las condiciones de las ayudas concedidas realizadas anualmente.
- Número de ayudas concedidas e importe de las mismas. (Anual)
- Tiempo medio de tramitación de concesiones y autorizaciones para establecimientos de acuicultura marina. (Anual)
- Número de cursos realizados anualmente.
- Número de alumnos que obtienen la certificación de aptitud en relación al total de los matriculados. (Anual)
- Número de licencias y títulos expedidos y renovados en el plazo de 24 horas. (Anual)
- Número de reclamaciones presentadas en relación a la solicitud de expedición inmediata. (Anual)
- Número de inspecciones realizadas en relación con el número de expedientes abiertos. (Anual)
- Tiempo medio de gestión y tramitación de ayudas al sector pesquero. (Anual)

DIRECCIÓN Y HORARIO

- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Servicio de Actividades Pesqueras. Calle Gutiérrez Solana s/n «Edificio Europa». 39011 Santander. Teléfono 942 20 78 36. Horario de atención al ciudadano: De nueve a catorce horas.

03/15107

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se convoca a los centros educativos privados concertados de Cantabria para la realización de proyectos de innovación educativa relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios que está sufriendo nuestra sociedad actualmente con motivo del desarrollo tecnológico deben tener su reflejo en el campo educativo, para ello es importante reforzar los apoyos en este sentido para que las nuevas generaciones completen una formación integral.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria confiere a ésta la competencia legislativa.

La Consejería de Educación consciente de la importancia que tienen para el futuro de nuestros alumnos las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha venido impulsando la integración de las mismas en los centros educativos a través de dotaciones, conectividad y formación del profesorado.

Así mismo, es conocedora de la existencia en Cantabria de numerosas iniciativas innovadoras de grupos de profesores y centros, algunos de ellos participantes en la anterior edición de estos proyectos, que con el apoyo de esta Consejería podrán dar un empuje mayor a la integración de las TIC en las aulas de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente orden tiene por objeto convocar a los centros educativos privados que hayan suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación para la presentación de proyectos de innovación educativa relacionados

con las Tecnologías de Información y la Comunicación (en adelante PIERTIC).

2.- Los proyectos tienen como finalidad promover la elaboración de materiales didácticos, diseñados y planificados por un grupo de profesores del mismo o distinto centro, primando el carácter innovador en la utilización de nuevas herramientas, con la intención de normalizar la integración y utilización de las TIC en las tareas cotidianas de desarrollo del currículo.

3.- El desarrollo de los proyectos consistirá en la elaboración y experimentación de materiales multimedia, entendiéndose por ello la realización de las tareas descritas en los siguientes apartados:

-La realización de publicaciones y revistas digitales, páginas Web didácticas o materiales que aprovechen la potencialidad de las herramientas a utilizar (programas de presentaciones, programas de edición Web, programas de diseño y animación Web, programas de autor multimedia interactivos, etc.).

-La elaboración de una guía de uso y explotación didáctica de los materiales elaborados que incluya objetivos, actividades, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación.

4.- El Proyecto tendrá un Coordinador que deberá ser, preferentemente, un profesor o profesora con destino definitivo en el Centro Sede según artículo segundo apartado dos y cuyas funciones serán las siguientes:

-Coordinar y dinamizar el desarrollo de la experiencia.

-Coordinar las sesiones de trabajo del equipo.

-Responsabilizarse de la elaboración del plan de trabajo, de las memorias y evaluaciones internas de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el Proyecto cuando así se le requiera.

-Responsabilizarse del material y del correcto uso de los equipos.

-Mantener las relaciones que se consideren oportunas con la Asesoría de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (en adelante CIEFP), de la zona correspondiente y con la Asesoría Técnica de TIC del Servicio de Programas e Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

5.- El grupo de profesores podrá requerir del CIEFP asesoramiento de la materia sobre la que sea objeto el proyecto tanto en la elaboración del mismo como en su desarrollo.

6.- El material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto será subvencionado por la presente convocatoria. Dicho material deberá adquirirse al comienzo del proyecto, entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2004, no pudiendo destinarse en ningún caso a sufragar gastos generales de funcionamiento.

7.- No se incluirán en esta Convocatoria aquellas actividades que, por su especificidad, sean objeto de subvención de otras órdenes de ésta u otras Consejerías.

Artículo segundo.- Destinatarios

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan justificado, al término del plazo de presentación de solicitudes, los gastos correspondientes a las ayudas oficiales recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

2. El centro solicitante al que pertenezca el grupo de profesores participantes se convertirá en Centro Sede del proyecto. Cuando el grupo de profesores sea de diferentes centros, uno de estos realizará esa función.

Las funciones del Centro Sede serán las siguientes:

1. Ser centro de referencia del proyecto presentado.

2. Gestionar la subvención y realizar los pagos que se deriven del desarrollo del proyecto a instancia del coordinador del mismo.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la

presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2.- La solicitud, firmada por el Director del Centro Sede del proyecto, junto con la documentación indicada en el apartado tres del presente artículo, todo ello por duplicado, irá dirigida a la Excelentísima Señora Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Proyecto del trabajo que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

- 1) Justificación de la importancia del proyecto.
- 2) Objetivos que se pretenden conseguir con el Proyecto.
- 3) Descripción del Proyecto, concreción de los aspectos más interesantes.

4) Temporalización: plan de trabajo previsto para su elaboración.

5) Descripción y esbozo, si existe, de los materiales a elaborar:

a) Área del currículo y nivel en la que se integran los materiales.

b) Tema sobre el que tratan.

c) Desarrollo temporal del Proyecto.

d) Descripción esquemática de las actividades a desarrollar en el aula.

e) Esquema de una guía de explotación didáctica del material elaborado.

6) Relación de profesores que intervendrán en el Proyecto, especificando la condición de "participante" o "coordinador" de cada uno, con su nombre, dos apellidos y NIF.

7) Memoria, en su caso, de actividades realizadas en relación con la aplicación de las TIC y su integración en el currículo, por parte de los integrantes del grupo.

8) Medios que se van a utilizar.

9) Valoración en horas de trabajo necesarias para la realización del proyecto.

B) Presupuesto de la adquisición de materiales objeto de subvención y necesario para la puesta en marcha del proyecto, según el Anexo II de la presente orden.

C) Copia del acta de aprobación del Proyecto por el Consejo Escolar del Centro Sede o, en su caso, Consejo de Centro del CIEFP.

D) Declaración responsable del director del Centro Sede acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo tanto público o privado para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita subvención, especificando su importe, según Anexo III.

4.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

Artículo cuarto.- Criterios de valoración.

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 50 puntos de un total de 80:

1.- La calidad técnica del Proyecto: máximo 20 puntos.

2.- La viabilidad del Proyecto en su conjunto y las líneas de trabajo marcadas: máximo 15 puntos.

3.- Interés del proyecto por su carácter innovador: máximo 10 puntos.

4.- La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados: máximo 17 puntos.

5.- Formación y experiencia previa de los profesores participantes en el proyecto en la utilización de las TIC en la práctica docente: máximo 18 puntos.

Artículo quinto.- Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes, conforme el artículo anterior se constituirá una comisión de valoración presidida por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue e integrada por tres funcionarios designados por la Consejería, actuando uno de ellos como secretario.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo cuarto de la presente orden.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente, debiendo desestimar aquellas que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos.

e) Asignar los créditos de formación correspondientes al proyecto realizado, atendiendo tanto a la calidad de la memoria como a los materiales elaborados. Los participantes podrán obtener un máximo de 4 créditos y el coordinador un máximo de 5.

Artículo sexto.- Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la excelentísima señora consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la correspondiente normativa presupuestaria, salvo que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004 disponga lo contrario. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Seguimiento de los PIERTIC.

El seguimiento de cada proyecto será realizado por un asesor de TIC del CIEFP correspondiente al Centro Sede, quien al inicio y finalización del mismo emitirá los oportunos informes sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

Artículo octavo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, por un importe máximo de 6.000 Euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.423A.781 o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

2.- La cuantía de las ayudas individualmente consideradas estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, no pudiendo exceder la cuantía de 4.450 euros.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizarse el mismo, los gastos correspondientes a las ayudas oficiales recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación cuyo plazo de justificación haya finalizado.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa y sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme lo establecido en el artículo noveno de la presente orden.

5.- El pago de las subvenciones estará condicionado a la previa presentación de:

- a) Compromiso de ejecución del proyecto según anexo IV.
- b) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando certificado original o fotocopia compulsada de la Tesorería de la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.
- c) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Para ello el interesado podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, así como la declaraciones tributarias correspondientes o cualquier otro comunicado emitido por la Agencia Tributaria mediante presentación del anexo V debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el interesado estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes emitidas por la AEAT (en cumplimiento de la orden de 12-11-2003 que regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la AEAT (BOC 20-11-2003 corrección de errores del BOC del 2-12-2003).

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la aprobación del proyecto, y previo al cobro de la subvención, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo IV.
- 2.- Realizar las adquisiciones de material objeto de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas en el apartado sexto del artículo primero de esta Orden.
- 3.- Realizar las actividades relativas al proyecto, en el plazo señalado en el artículo décimo primero, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.
- 4.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiera el articulado de la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.
- 6.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Artículo décimo.- Justificación de la subvención.

- 1.- La cuantía subvencionada se justificará una vez adquirido el material subvencionado para la puesta en marcha del proyecto, y en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2004, el beneficiario deberá presentar la justificación del 100% de la subvención recibida, aportando la documentación indicada en el punto 2 del presente artículo.
- 2.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:
 - A. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida, que han de tener fecha del 15 de enero al 28 de febrero de 2004.

B. Relación de las mencionadas facturas y dos copias de las mismas, conforme Anexo VI, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de los mismos: dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el director del Centro Sede del Proyecto.

3.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar el proyecto subvencionado con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la convocatoria, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

4.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto de actividades en su totalidad.

5.- El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación de la subvención percibida podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, al reintegro del importe correspondiente, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y audiencia del beneficiario.

Artículo decimoprimer.- Memoria final del proyecto y certificación.

1.- El Centro Sede al finalizar el Proyecto, y en todo caso antes del 12 de junio de 2004, presentará los materiales elaborados y la memoria final en soporte informático y soporte papel, firmados por el Coordinador del mismo y con el Vº Bº del Director del Centro Sede, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

2.- La memoria final deberá incluir los siguientes apartados:

- A. Desarrollo del Proyecto: descripción de los pasos dados para la elaboración del material
- B. Descripción del material elaborado con, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Elementos del currículo en los que se incide.
 - b) Relaciones con otras partes del currículo.
 - c) Temporalización para la utilización del material.
 - d) Guía de explotación didáctica para el uso del material.
 - e) Fichas de trabajo para el profesorado y el alumnado, si son necesarias.
 - f) Las actividades y experiencias realizadas.
 - g) La valoración realizada por el propio equipo de trabajo sobre el desarrollo de la actividad y sobre sus resultados.
 - h) La lista del profesorado que ha participado desde el inicio a la finalización del Proyecto, especificando la condición de "participante" o "coordinador", con su nombre, dos apellidos y NIF.

3.- Cuando la comisión de valoración haya efectuado la asignación de créditos a la memoria final, será el CIEFP correspondiente el que proceda a la certificación.

4.- El proyecto, con todo lo que conlleva, pasará a ser titularidad del Gobierno de Cantabria que podrá hacer uso de los derechos derivados de esa titularidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, el Decreto 42/84, de 20 de Julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2003.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCA A LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Don/Doña..... con DNI nº..... Director del Centro Sede..... con Número de Identificación Fiscal..... domiciliado en (calle y nº):..... localidad:..... C.P.:..... Teléfono:..... Fax:..... Denominación del Proyecto:..... Breve descripción del Proyecto:.....

Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de Trabajo a realizar.....
Copia de Acta de aprobación del Consejo.....
Presupuesto.....
Declaración de percibir otras subvenciones.....

En a de de 200....

(firma)
Sello del Centro Sede del proyecto

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PRESUPUESTO

Don/Doña..... con DNI nº..... Director del Centro Sede..... con Número de Identificación Fiscal..... domiciliado en (calle y nº):..... localidad:..... C.P.:..... Teléfono:..... Fax:..... Denominación del Proyecto:.....

DESGLOSE DE LOS RECURSOS MATERIALES SOLICITADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO SEGÚN ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE (€)

En a de de 200....

(firma)
Sello del Centro Sede del proyecto

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS

D./Doña..... con N.I.F. en su calidad de de..... en relación

con la solicitud de ayuda que presenta a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden de por la que se convoca a los centros educativos privados concertados de Cantabria para la realización de proyectos de innovación educativa relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para el Proyecto denominado

DECLARA:

- . Que SI/NO va a solicitar ayuda económica a otras entidades para su realización.....
. Que SI/NO ha solicitado ayuda económica a otras entidades para su realización.....
. Que SI/NO ha recibido ayuda económica de otras entidades para su realización.....
. Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de..... (Euros)

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En..... a de de 200....

(Firma)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña..... con DNI nº..... como Director del Centro Sede.....

hace constar que los siguientes profesores:

Table with 2 columns: Apellidos y nombre, DNI

SE COMPROMETEN a la realización del Proyecto

en las condiciones establecidas en la presente Orden y acepta la ayuda económica por importe de Euros, le han sido asignados al Centro Sede

al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se convocan a los centros privados concertados de Cantabria para la realización de Proyectos de Innovación Educativa relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (PIERTIC). Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En a de de 200....

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

